

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su reafirmación de la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por constituir parte integrante del territorio nacional, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

La necesidad de sostener y profundizar una política de Estado activa, permanente y transversal destinada a alcanzar la efectiva reanudación de las negociaciones bilaterales con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conforme a la Resolución 2065 (XX) y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Que la Cuestión Malvinas constituye no solamente una cuestión de política exterior sino también de **integridad territorial y federalismo**, toda vez que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur integran, conforme al ordenamiento jurídico argentino, el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Su rechazo a toda acción unilateral que implique la exploración, explotación o disposición de recursos naturales renovables y no renovables en las áreas sometidas a disputa de soberanía, así como a cualquier acto susceptible de consolidar situaciones de hecho o producir consecuencias económicas, ambientales o estratégicas de carácter irreversible.

Que **el transcurso del tiempo, la persistencia de la ocupación británica y la ausencia de negociaciones no alteran ni pueden alterar los derechos soberanos de la República Argentina, ni pueden ser interpretados como aceptación o naturalización del actual statu quo territorial.**

Y que la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre dichos territorios, conforme a los principios del derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino que compromete a todas las generaciones, gobiernos y fuerzas políticas de la Nación.

Jorge Omar Fernández

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Malvinas constituye una de las grandes cuestiones nacionales pendientes.

No pertenece a un gobierno, a un partido político ni a una generación determinada. La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur constituye una política permanente del Estado argentino y un mandato expresamente incorporado a nuestra Constitución Nacional.

La Disposición Transitoria Primera establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre dichos territorios por ser parte integrante del territorio nacional y determina que su recuperación y el ejercicio pleno de la soberanía constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Existe, sin embargo, una dimensión de la Cuestión Malvinas que merece ser nuevamente puesta en valor: **su dimensión territorial y federal.**

Para el ordenamiento jurídico argentino, las Islas Malvinas no constituyen un territorio indeterminado ni separado de nuestra organización institucional.

Forman parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Esta concepción posee un antecedente parlamentario que, desde la representación de la Provincia de San Luis, corresponde recuperar y sostener.

El 21 de septiembre de 1988, durante el debate en el Senado de la Nación sobre la provincialización del entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el senador nacional por San Luis Alberto Rodríguez Saá defendió la inclusión de las Islas Malvinas y de los restantes territorios australes en la nueva provincia. Frente a la propuesta de separar ese conjunto territorial, sostuvo: *“Nosotros — al igual que en 1955— venimos a plantear que lo que hay que provincializar es un todo y no una parte”*.

Su intervención expresó una posición política precisa: la organización institucional argentina debía ser coherente con los derechos soberanos que nuestro país sostenía ante la comunidad internacional. La ocupación extranjera no debía convertirse en una razón para excluir de la nueva provincia los territorios cuya pertenencia a la Nación Argentina se reivindicaba.

Al referirse específicamente a Malvinas, afirmó: *“Nosotros entendemos que la inclusión de las islas dentro de la nueva provincia es un acto de reafirmación de nuestra soberanía sobre ellas”*. Asimismo, advirtió que su no inclusión aparecería *“a los ojos externos como un acto de manifiesta debilidad negociadora”*. Estas expresiones constan en el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación del 21 de septiembre de 1988.

Desde una banca de San Luis se planteaba, de ese modo, que la defensa de Malvinas también debía expresarse en las decisiones internas del Estado argentino. El reconocimiento de las islas como parte de nuestra organización federal constituía una forma concreta de sostener el reclamo de soberanía y de preservar la integridad territorial de la República.

En aquel debate, Rodríguez Saá vinculó su posición con una crítica a la “desmalvinización”. La preocupación que atravesaba su intervención era que la Argentina debilitara su propia reivindicación mediante decisiones políticas, jurídicas o culturales que relegaran la causa Malvinas. Recuperamos esa advertencia porque el paso del tiempo exige una voluntad política sostenida para impedir que la ocupación sea naturalizada.

El presente proyecto se inscribe en esa línea de defensa de la soberanía expresada desde San Luis. Quienes hoy representamos al pueblo puntano en el Congreso de la Nación asumimos la responsabilidad de darle continuidad mediante una política de Estado activa, fundada en la Constitución Nacional, el derecho internacional y la solución pacífica de la controversia. Aquella posición conserva su fuerza: la falta de ejercicio efectivo de jurisdicción no debe condicionar el reconocimiento de lo que legítimamente integra nuestro territorio.

La evolución legislativa posterior dio expresión normativa a la inclusión de las islas en la provincia.

La Ley N.º 23.775 declaró provincia al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La delimitación territorial sancionada originalmente por el Congreso comprendía expresamente a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, aunque esa parte del artículo 1º fue observada al momento de su promulgación.

En 2009, mediante la Ley N.º 26.552, el Congreso Nacional incorporó definitivamente al artículo 1º de la Ley N.º 23.775 la delimitación territorial de la provincia, incluyendo expresamente a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

La República Argentina estableció así una continuidad jurídica e institucional inequívoca.

Malvinas forma parte del territorio nacional.

Malvinas integra, conforme a nuestro derecho interno, el territorio de una provincia argentina.

Y la imposibilidad actual de ejercer plenamente jurisdicción sobre ese territorio no modifica esa realidad jurídica ni extingue los derechos soberanos de nuestro país.

Esta afirmación adquiere particular importancia frente a la situación contemporánea.

El 25 de junio de 2026, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas volvió a exhortar a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar, a la mayor

brevedad posible, las negociaciones bilaterales destinadas a alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Al mismo tiempo, persisten acciones unilaterales vinculadas con la exploración y explotación de los recursos naturales existentes en las áreas sometidas a controversia.

El avance de proyectos hidrocarburíferos y las decisiones relacionadas con licencias de explotación offshore demuestran que la ausencia de una solución a la controversia produce consecuencias concretas sobre recursos naturales que la República Argentina considera propios.

La Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas insta a las partes a abstenerse de adoptar decisiones que introduzcan modificaciones unilaterales en la situación mientras se encuentre pendiente el proceso recomendado por la Asamblea General.

Frente a ello, nuestro país debe sostener simultáneamente la defensa de sus derechos soberanos, la protección de sus recursos naturales, la acción diplomática internacional y la búsqueda permanente de la negociación.

No resulta suficiente administrar indefinidamente la existencia de la controversia.

La Resolución 2065 (XX) reconoció la existencia de una disputa de soberanía e invitó a la República Argentina y al Reino Unido a continuar las negociaciones para encontrar una solución pacífica.

El transcurso del tiempo no puede transformar una situación de hecho en una renuncia de derechos ni convertir la ausencia de negociación en aceptación del statu quo.

Por ello resulta indispensable preservar la Cuestión Malvinas como una verdadera política de Estado, alejada de las coyunturas electorales y de las diferencias partidarias, sosteniendo una estrategia diplomática continua cuyo objetivo sea la efectiva reanudación de las negociaciones de soberanía.

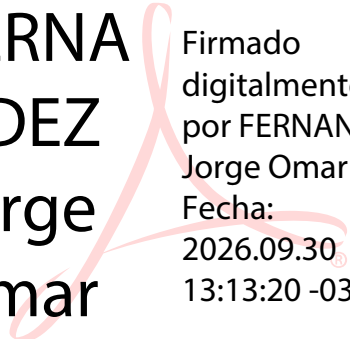
A nuestra generación corresponde evitar que el transcurso del tiempo naturalice aquello que la Constitución Nacional manda resolver por medios pacíficos y conforme al derecho internacional.

Defender Malvinas significa defender la integridad territorial de la República Argentina, sus recursos naturales, su proyección sobre el Atlántico Sur y la vigencia de un mandato constitucional que pertenece al conjunto del pueblo argentino.

Por todo ello, el diputado que suscribe solicita a sus pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Jorge Omar Fernández
Diputado Nacional

FERNA
NDEZ
Jorge
Omar



Firmado
digitalmente
por FERNANDEZ
Jorge Omar
Fecha:
2026.09.30[®]
13:13:20 -03'00'